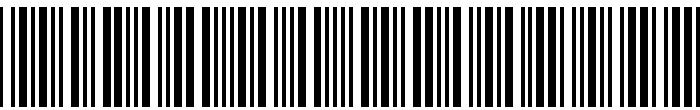


FECHA: 05/03/2025
HORA: 05:43 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

06/03/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.06 M3

RUTA: RUTA 3

ACUSE: SIN ACUSE

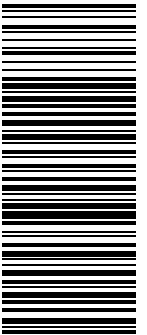
CRE
EAD
82124

ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

MZT01 CEL: 0
DESTINATARIO: 39321423
ANGEL DANIEL DUENAS ROJAS
CARR INTERNACIONAL NO 3501 , 1
LA JOYA MAZATLAN, MAZATLAN, 82124
SINALOA, MEXICO, TEL: 6691632981

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ACCESORIOS	15.00	T3	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- Declara el Proveedor:

a) Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a la leyes mexicanas, que se acredita con la Escritura Pública número 20166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante el Sr. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57765 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, al cual le representa legalmente con las facultades suficientes para suscribir la presente Constancia; así como se declara de la Escritura Pública número 34920, de fecha 29 de octubre de 1994, pasada ante el Sr. Jefe del Poder Judicial de la Federación, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57765 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna; Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o morales, mismas que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para entregarle al estipulado en el presente Contrato el servicio de transporte que se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Zona Posante, Colima Benerot, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número RFC14-12704-A (Agrupación Económica de Empresas) y al teléfono 0660212008, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., zona pacífico los días de sábado, con correo electrónico reclamos@paguemexpress.com.mx).

b).- Declara el Consumidor:

a)Jurarame que ha quedado plenamente al tanto de los términos y condiciones de este contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento cívico domiciliado en el domicilio que aparece en el presente contrato.

b) Declarar que los pliegos de especificaciones técnicas, el Proyecto, Contratos y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS
PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello ellos proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a toda la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que sus Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solitud de Servicios.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El presente Contrato tendrá vigencia por el tiempo que el Consumidor solicite, pero no menor al año calendario, a contar desde la fecha de la firma del presente Contrato.

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar al Proveedor de forma verbal, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquepostexpress.mx/así-como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a los leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar el envío de mercancías peligrosas, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y el Reglamento de Comercio Exterior; 4) El Consumidor se compromete a pagar los costos de envío y transporte de las mercancías a las Coordinadas del Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el Tarifario de Paquetes y Autorización Federal así como sus regulamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía sea fidedignamente descrito en esta SoliCidad de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país; y que, además, no es una mercancía a que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia, y 7) Todas las demás que

Punto 4. El proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realice su actividad durante el momento de la prestación de los servicios para la producción de mercancías de said consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato. **CUANTÍA.- PAGO DE LOS SERVICIOS.** El Consumidor al momento de entregar su mercancía al proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea por contrato, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en caso no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionalmente que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales que produzca el transporte, que se generen por motivo de fuerza mayor o culpa ajena. En caso contrario, el Proveedor será responsable en cuantía de los gastos ocasionados en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de advirtas, expedición e importación de los países a, o de tránsito a través de los cuales será transportada la mercancía y a efecto de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, anunciales, millajes, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

1.1. POLÍTICA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El/los Consumidor/es contratado/s el servicio bajo la modalidad online, tendrá la obligación de notificar al destinatario o al agente de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento posterior al servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio www.pagaportespan.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado al momento de su contratación. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Consumidor deberá avisar a la sucursal de la mercancía a la entrega de la misma a los máximo 2 días hábiles antes de la entrega por el proveedor, para el proveedor en la Solución de Servicio. Si la mercancía no puede ser entregada al destinatario, el proveedor se deberá de declarar responsable de la devolución de la mercancía a disposición del Consumidor, que si la mercancía no es entregada al destinatario, el proveedor deberá avisar al cliente, para que el cliente pueda cancelar el pago de la mercancía. El proveedor se declara responsable de la entrega designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del sobre el costo total del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no lo quiere el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía a hasta en no lo quiere el destinatario. En caso que transcurran más de 90 (noventa) días hábiles, sin que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados y/o no haya recibido el/los mercancía-/as, el Proveedor se constituirá como acreedor privilegiado respecto de la/s mercancía-/as, pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna en relación con la prenda, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancías del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible]

En caso de que la mercadería sufra alguno de los siniestros señalados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculan por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería -el deducible será del 0% en cero por ciento, y en caso de robo no cubierto el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especifica por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la póliza del Seguro.

El seguro contratado por el Consumidor para cubrir sus mercancías, bienes e instalaciones, no incluye el seguro de incendio, robo y/o hurto, ni el seguro de daños materiales ocasionados por falta de mantenimiento, sino únicamente el seguro de incendios y rayos naturales producidos a la fecha de inicio de la relación comercial entre las partes. Para envíos o entregas a domicilio, el seguro se extiende una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 días de los naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devolución de mercancías -o, si actúa que provengan de terceros, sea de origen propio o ajeno- cuando la mercancía devuelta sea dañada o deteriorada.

Las partes convienen que, si el Consumidor se asegura directamente por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paguequestres para el transporte de sus mercancías, sea

se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando constate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se puede reemplazar, en su lugar, uno de los artículos que el consumidor reclama.

Enmendado no exista un consumo contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de página de texto se ajustarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Consumidores, Productos y Autotransporte Federal, Capítulo II, artículo 60 en tanto no pida el régimen de gracia federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaje a Mensajaría y a Mensajería para el caso de paquetaje y a mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que quiere el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de la indemnización hasta tanto no se emita la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN. Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía en el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mientras que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este proceso el Consumidor deberá firmar el acuse de recibo, el cual será entregado al Proveedor, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico o al correo físico, en caso de que el consumidor desee enviarlo a su dirección física.

En ambos casos, el Consumidor o el declarante tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles de naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al vencimiento del plazo por el Proveedor, impedirá al consumidor ejercer de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA.- AVERSIÓN DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFDPDP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

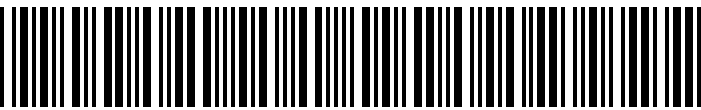
El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosario G. Contral, Número 26 Poniente, Colonia Benítez, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Otorgar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el análisis de los usuarios y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevén los términos y condiciones de las relaciones comerciales, publicitarias o de otro tipo que el Proveedor establezca con sus clientes; (6) Llevar a cabo las actividades administrativas que necesite ejercer sus Derechos ARCO, de conformidad con la Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: soporte.legal@proveedor.com.mx. Para mayor información respecto al Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web www.proveedor.com.mx/aviso-de-privacidad.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. Por la diligencia y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, estáte será acordada en someter la controversia al arbitraje y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de

FECHA: 05/03/2025
HORA: 05:43 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

06/03/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.06 M3

RUTA: RUTA 3

ACUSE: SIN ACUSE

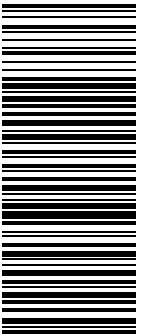
CRE
EAD
82124

ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

MZT01 CEL: 0
DESTINATARIO: 39321423
ANGEL DANIEL DUENAS ROJAS
CARR INTERNACIONAL NO 3501 , 1
LA JOYA MAZATLAN, MAZATLAN, 82124
SINALOA, MEXICO, TEL: 6691632981

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ACCESORIOS	15.00	T3	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I- Declaro el Proveedor:

a) Que una persona moral, legalmente constituida conforme a la ley mexicana, a la que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Ochoa, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, debidamente inscrita bajo el número de identificación comercial 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, a la que se representa legalmente por sus facultades suficientes para el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34265, de fecha 28 de junio de 2015, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Ochoa, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna. c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, conducción, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para otorgar a lo estipulado en el presente Contrato. d) Que el presente Contrato sólo encuentra ubicado en Blvd. Roberto G. Cantón, Número 26 piso 5, colonia Bienesera, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81260 (aquí se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número PSE2411250). e) Que la dirección de ventas, facturación, reclamaciones o para proporcionar servicios de asistencia, señala el teléfono 8009210208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. los días hábiles y los días de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. los días sábados, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

II- Declaro el Consumidor:

a) Que el presente Contrato ha sido celebrado al amparo de esta Solución de Solicitud de Servicio. b) Que es y debe ser otorgado en los términos y condiciones del presente Contrato, manteniendo que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento c) Que sumo y doy fe que he quedado pagando al amparo de esta Solución de Servicio.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores aéneos (en lo sucesivo el "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a toda la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje expresado manifiesta que el Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

SEGUNDA.-GRANDEZA DE SERVICIO A PRESTAR. El Servicio, de acuerdo al tipo de mercancía, deberá ser proporcionado al servicio mediante el más alto estándar de calidad y una reducción

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que este le requiera para poderle prestar los servicios de internet y/o transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someter a la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, mismo que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.paguemis.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Materiales Peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2009; 4) El Consumidor deberá aceptar la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor y Autorización Federal así como sus regulaciones y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de las mercancías a los debidamente descritos en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y que, además, no sea mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o la sea decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuenciales que se deriven de dicha pérdida; y 7) Todas las demás que

Punto 4. El proveedor se obliga a 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus servicios no dinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato. **PUNTO 5.- PAGO DE LOS SERVICIOS.** El Consumidor al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrirse a este último, el costo del mismo ya sea contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega internacional de la mercancía, tales como: impuestos de importación, aduanas, aranceles, gastos de flete, seguros, etc., en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de adaptación y exportación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectos de los gastos y costas que esto origine incluso sin limitación alguna, recargos, anécdotas, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online tendrá la obligación de notificar al destinatario el ámbito de la mercancía a la cual se ha suscrito de forma electrónica a la entrada de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepostexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a las horas de entrega de la mercancía a las más de 5 (cinco) ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada en el domicilio señalado, se deberá avisar en el domicilio para rastrear que el servicio no pudo ser entregado y se deberá avisar al Consumidor o al destinatario, en caso de no haber sido entregado, el tiempo de entrega designado para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por dos por ciento diario del valor total del valor total del servicio contratado. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso de transcurran más de 90 (noventa) días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la(s) mercancía(s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la(s) mercancía(s) pudiendo ejercer la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancías o riesgos que a consideración materiales, riesgos, razón por la cual, si el Consumidor fallara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o resguardo de la mercancía, llegara a demandarse o decomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desahuciar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la entrega. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudiesen generarse por tales circunstancias.

SEXTA.-SEGURIDAD. En aquellos casos que el Consumidor decida que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta el valor real de la mercancía reclamada, con todo lo mismo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, nulo o voladura o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora de su elección, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y jeni su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto. Desfrendando al Consumidor en caso de que el valor exceda del real en su defecto sea menor al valor de la mercancía.

SEPTIMA.-RECLAMACIÓN. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor, no prohíbe su presentación, deberá verse en la Sección de Reclamación.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor podrá optar por pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería; el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo el deducible será del 20% veinte por ciento.

El seguro contratado a El Proveedor por el Consumidor no ampara dicho alguno a la mercancía a duranti el en el que prevenga por virus propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco de sus naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal destinada para su entrega o cuando, por envío con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo día de entrega de la mercancía sin el en o un término no mayor de 10 diez días de naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado al Consumidor, en ninguna circunstancia cubre transferencia por devolución de mercancías sino, si actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insustentación de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desdoblado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió laberinto de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrae el seguro otorgado por el Proveedor, éste no evidencia ningún como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía a aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

SÉPTIMA - INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contracte el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se liquidaría el bien en el momento de su entrega.

reintegración a un bien en el mercado cediendo de bienes.

Conforme no exista un acuerdo satisfactorio por parte del consumidor, se realizará su reclamación procedente de pago de emitir una carta correspondiente a las indemnizaciones que resulte al Proveedor o su Coordinador, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la firma correspondiente.

OCTAVA-PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, a su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observara una violación o daño en el paquete, mercancías que deberá plantear en el acta de recibo y elegir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acta, deberá presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, personas a quienes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para observar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paqueteporfavor.mx.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo de 15 días hábiles de su naturaleza, posterior al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar importante su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento ("el Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el tratamiento de sus datos personales. El consumidor puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a la legislación mexicana, cumpliendo el Proveedor con los principios de legalidad, confidencialidad, información, finalidad, uso limitado, responsabilidad y no discriminación de acuerdo a la Ley y su Reglamento.

El domicilio que el Proveedor shall para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es en Blvd. Rosendo C. Contreras No.26, Pórtico Colimense, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81260.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados principalmente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el uso del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, como: integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales u/o cualquier otro instrumento en el que sea necesario el uso de datos personales; (6) Llevar a cabo las actividades administrativas que necesite ejercer sus Derechos ARCO, debiendo hacérselo saber a la persona encargada de la atención al cliente, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicito.arco@pagomexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquier de nuestras sucursales o visite el sitio web www.pagomexpress.com.mx/mayor-de-privacidad.

PERSONAL JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, está de acuerdo en someterse a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de:

[illegible]